



Asamblea General

Distr. general

28 de enero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 28 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/449 y [Corr.1](#))]

68/139. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, 62/136, de 18 de diciembre de 2007, 64/140, de 18 de diciembre de 2009, y 66/129, de 19 de diciembre de 2011,

Afirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y afirmando también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra la mujer, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando las disposiciones relativas a la mujer en las zonas rurales que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular la Declaración⁶ y Plataforma de Acción⁷ de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 31 de marzo de 2014.

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷ *Ibid.*, anexo II.

13-44782* (S)



Se ruega reciclar



vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸,

Reconociendo que las mujeres rurales son agentes fundamentales para la reducción de la pobreza y que desempeñan un papel crucial para el logro de la seguridad alimentaria y de la nutrición en los hogares pobres y vulnerables y de la sostenibilidad ambiental, así como para la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y preocupada por el hecho de que las mujeres rurales siguen estando desfavorecidas económica y socialmente debido a su acceso limitado a las oportunidades y los recursos económicos, su acceso limitado o nulo a la tierra, el agua y otros recursos, su acceso limitado o nulo al crédito, los servicios de extensión y los insumos agrícolas, su exclusión de los procesos de planificación y adopción de decisiones y su desproporcionada carga de trabajo derivada de cuidados que no son remunerados,

Reconociendo también las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional⁹, que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial aprobó en mayo de 2012, en las que la igualdad de género es uno de los principios rectores de la aplicación para contribuir a la eliminación de las disparidades existentes en relación con la tierra,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Crear un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurar que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, por medios como una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza basados en los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹¹;

b) Procurar el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyar su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyar a organizaciones de mujeres y agricultores de las que sean miembros

⁸ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

¹⁰ A/68/179.

¹¹ Resolución 66/288, anexo.



pequeñas agricultoras, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de las mujeres rurales;

c) Promover las consultas con las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad, y su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, elaboración y ejecución de programas y estrategias de igualdad de género y desarrollo rural;

d) Asegurar que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres rurales y que estas participen en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres rurales;

e) Integrar la perspectiva de género en la formulación, aplicación, evaluación y seguimiento de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

f) Incorporar las consideraciones de género a la gobernanza de los recursos naturales, sacando el máximo provecho de la participación e influencia de las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales, y aumentar la capacidad de los gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo con el fin de comprender y abordar mejor las cuestiones de género en la gestión y gobernanza de los recursos naturales;

g) Fortalecer las medidas, incluida la generación de recursos, para acelerar los progresos en el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la mejora de la salud materna mediante la atención de las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y nutrición y la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos aspectos de la salud sexual y reproductiva como la atención de la salud prenatal y posnatal, la atención obstétrica de urgencia, la información sobre planificación familiar y mayor conocimiento, concienciación y apoyo para la prevención de infecciones de transmisión sexual, como el VIH, y promover y proteger sus derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹², la Plataforma de Acción de Beijing⁷ y los resultados de sus exámenes;

h) Promover infraestructuras sostenibles, el acceso al agua potable y al saneamiento y prácticas seguras de preparación de alimentos y calefacción para mejorar la salud y la nutrición de las mujeres y los niños del medio rural;

i) Dedicar inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de las mujeres rurales, incluidas las relativas a su seguridad alimentaria y

¹² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

nutricional y la de sus familias, y a promover un nivel de vida adecuado para ellas, condiciones de trabajo dignas y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales mediante una mayor disponibilidad, accesibilidad y utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, la ciencia y la tecnología, los servicios locales, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización, y medidas de apoyo social y sanitario, en ámbitos como la salud sexual y reproductiva, los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de sus exámenes, así como servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH, incluidos sus aspectos psicosociales, y servicios de apoyo;

j) Elaborar y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y crear un entorno que no tolere violaciones ni abusos de sus derechos, como la violencia doméstica, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia basada en el género;

k) Asegurar que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos, y el empoderamiento de las mujeres de edad mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructuras, con especial atención a la prestación de apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

l) Valorar y apoyar la función y contribución cruciales de las mujeres rurales, en particular de las mujeres indígenas de las zonas rurales, en la conservación y el uso sostenible de los cultivos tradicionales y la biodiversidad para las generaciones presentes y futuras, que constituye una contribución importante a la seguridad alimentaria y de la nutrición;

m) Promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, lo que incluye garantizar su acceso en igualdad de condiciones al empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros y a infraestructuras y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, y asegurar que sus prioridades y necesidades se incorporen plenamente en las políticas y los programas, por ejemplo mediante su participación en los procesos de adopción de decisiones;

n) Preparar programas de asistencia y servicios de asesoramiento de carácter específico para promover las aptitudes de las mujeres rurales en materia económica, concretamente en cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionar microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

o) Apoyar a las mujeres emprendedoras y las propietarias de pequeñas explotaciones agrícolas, incluidas las agricultoras de subsistencia, facilitando su acceso a servicios de extensión y servicios financieros, insumos agrícolas y tierras, abastecimiento de agua potable y para el riego, mercados y tecnologías innovadoras;

p) Movilizar recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, para que las mujeres tengan más fácil acceso a los planes de ahorro y crédito existentes, así como a programas específicos que proporcionan a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos para potenciar su capacidad en materia económica;

q) Garantizar y mejorar el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres rurales a oportunidades de empleo en la agricultura y en otros sectores, apoyar y promover oportunidades en pequeñas empresas, empresas sociales sostenibles y cooperativas, y mejorar las condiciones de trabajo;

r) Invertir en infraestructuras y en tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, en especial en las zonas rurales, lo cual redundará en beneficio de las mujeres y las niñas reduciendo su carga de actividades domésticas y dando la oportunidad a las niñas de asistir a la escuela y a las mujeres de trabajar por cuenta propia o participar en el mercado de trabajo;

s) Tomar medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, apoyar el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar su acceso a los recursos productivos y reconocer que la plena integración de la mujer en la economía formal es esencial para abordar las causas estructurales y subyacentes de las difíciles condiciones de vida de las mujeres rurales;

t) Promover programas y servicios que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares y que alienten a los hombres a compartir en forma equitativa con las mujeres las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades relativas a cuidados;

u) Formular estrategias para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante los factores ambientales y promover al mismo tiempo el papel de las mujeres rurales en la protección del medio ambiente;

v) Considerar la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

w) Remediar la falta de datos actualizados y fidedignos desglosados por sexo y edad, haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de las mujeres figure en las estadísticas oficiales, y elaborar una base de investigación sistemática y comparativa sobre las mujeres rurales que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

x) Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para reunir, analizar y difundir datos comparables desglosados por sexo y edad, que incluyan la utilización del tiempo, así como estadísticas de género en las zonas rurales que sirvan de base a la elaboración de políticas y la formulación de estrategias para las zonas rurales atendiendo a la perspectiva de género;

y) Preparar, revisar y aplicar leyes para asegurar que las mujeres rurales disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluso en el derecho sucesorio, y aplicar reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres en materia de crédito, capital, tecnologías

apropiadas y acceso a los mercados y la información, y para asegurar la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios de asistencia jurídica;

z) Apoyar un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de las mujeres rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan, lo que incluye un diálogo de ámbito comunitario en que participen mujeres y hombres y niñas y niños;

aa) Promover la educación, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres del medio rural y agrario mediante el uso de tecnologías accesibles y apropiadas y de los medios de comunicación, y tomar medidas concretas para mejorar las aptitudes, la productividad y las oportunidades de empleo de las mujeres rurales mediante programas de enseñanza y capacitación técnica, agrícola y profesional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y todos las demás instancias pertinentes a que promuevan el acceso de los hogares rurales encabezados por mujeres a los servicios de protección social;

4. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que incluyan y apoyen en sus programas y estrategias el empoderamiento de las mujeres rurales y sus necesidades específicas;

5. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en las actividades de ese sector, atender a las prioridades y necesidades de las mujeres y las niñas del medio rural como usuarias activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnología de la información y las comunicaciones mediante la adopción de medidas educativas apropiadas para eliminar los estereotipos de género sobre las mujeres en el ámbito de la tecnología;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de las mujeres rurales, incluidos los que se preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que le hayan presentado;

7. *Invita* a los gobiernos a que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales, por medios como la formación empresarial, adopten estrategias de desarrollo rural que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidos los marcos presupuestarios y las medidas de evaluación correspondientes, y aseguren que las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas rurales se atiendan de forma sistemática y que estas puedan contribuir de manera efectiva a la mitigación de la pobreza, a la erradicación del hambre y a la seguridad alimentaria y nutricional;

8. *Alienta* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que apliquen el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012¹¹, con miras a acelerar los progresos en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en las zonas rurales, y garanticen que en las

discusiones sobre la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 se tengan en cuenta la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres rurales;

9. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine la cuestión del empoderamiento de las mujeres rurales de manera oportuna y apropiada;

10. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que sigan celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de las Mujeres Rurales, proclamado por la Asamblea General en su resolución 62/136, y a que tengan en cuenta las preocupaciones y contribuciones de las mujeres rurales en la celebración del Año Internacional de la Agricultura Familiar, 2014¹³;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013*

¹³ Véase la resolución 66/222.